

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA  
Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

RAD: 2013-00102

Acorde a lo solicitado en el anterior memorial suscrito por la apoderada en sustitución de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir, escrito por medio del cual se acredita el pago de la obligación que coercitivamente se cobra en esta acción y como se advierte el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado.

**RESUELVE:**

- PRIMERO :** DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.
- SEGUNDO :** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.
- TERCERO :** Con destino y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 del C.G.P. dejando las constancias de ley.
- CUARTO:** Sin condena en costas
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMON LUGO**  
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 13
Hoy 26 ABR 2021 a las 8 AM
Mediante publicación en la pagina web de la Rama judicial y fijación en la puerta de acceso de este juzgado
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario